

Liberando de derechos los útiles y aparatos destinados a los ejercicios físicos de los establecimientos de instrucción.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Quedan liberados de derechos de Aduana los útiles y aparatos destinados a ejercicios físicos y juegos deportivos que se importen, para uso exclusivo de los establecimientos de instrucción, previo informe de la Dirección General de Enseñanza.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos veinticinco.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. Gonzales, Senador Secretario.

Eduardo C. Basadre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez de noviembre de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.